

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

30 MAR. 2007

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 015496-EM/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Comodato de inmueble, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Fundación de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC), representada por su Presidente, Ing. Mario Félix FERREYRA.

Que el citado Contrato ha sido registrado bajo el número 11749; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

D E C R E T A:

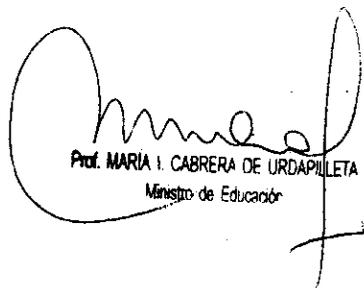
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Comodato de inmueble, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Fundación de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC), representada por su Presidente, Ing. Mario Félix FERREYRA, registrado bajo el N° 11749, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1033/07




Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación


HUGO OMAR COSSACK
GOBERNADOR

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 ENE. 2007
BAJO Nº: 11749

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
FOLIO
9

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, entre la Fundación de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC) representada en este acto por su presidente, Ing. Mario Félix FERREYRA, D.N.I. Nº 7.645.915, con domicilio legal en calle Islas Malvinas 1650 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado "COMODANTE" y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en éste acto por la Sra. Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA, D.N.I. Nº 10.435.120, con domicilio en calle San Martín 450, 2º Piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "COMODATARIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: El COMODANTE da en comodato al COMODATARIO la parte del inmueble de su propiedad que actualmente ocupa el Instituto Superior del Profesorado de Río Grande sito en calle Islas Malvinas 1650 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a partir del día 18 de septiembre de 2006, y por tiempo indeterminado.-----

SEGUNDA: El COMODATARIO se compromete expresamente a darle al inmueble el destino necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades que el Instituto Superior del Profesorado de Río Grande en forma conjunta lleva a cabo con la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional.-----

TERCERA: El COMODATARIO recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza, conservación y con todos sus accesorios, y se obliga a restituirlos en el mismo buen estado en que hoy los recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo el COMODATARIO se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.-----

CUARTA: Los gastos de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, así como los gastos proporcionales en mantenimiento de infraestructura, equipamiento, mobiliario, ampliaciones o refacciones, si los hubiere, los pagará el COMODATARIO durante todo el tiempo que ocupe el inmueble.-----

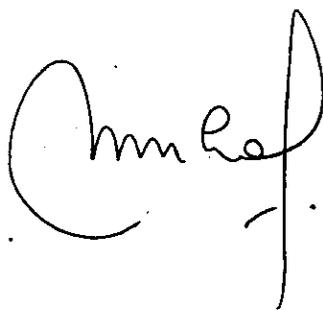
QUINTA: El COMODATARIO no podrá ceder ni autorizar el uso del inmueble a ninguna otra persona o entidad, sin expresa autorización del comodante.-----

SEXTA: Para el caso en que el COMODANTE solicitare, mediante medio fehaciente, al COMODATARIO la desocupación del inmueble, éste lo hará una vez finalizado el ciclo lectivo siguiente al de la fecha del requerimiento.-----

SEPTIMA: Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de Ushuaia con exclusión de cualquier otro.-----

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.-----


Ing. Mario Felix Ferreyra
PRESIDENTE
FUNDATEC



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA